



Ref. Expte. _____

S.A. S/Aumento de Capital.

INFORME N° 600

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional".

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones, se solicita nuestra opinión respecto del Impuesto de Sellos y las Tasas de Justicia y Actuación que corresponde abonar por el aumento de capital promovido por la firma "_____" ante el Registro Público de Comercio.

A fs. 1/2 se acompaña el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 45, de donde surge que la sociedad decide aumentar el capital social en la suma de \$10 (pesos diez), emitiendo diez acciones a valor nominal de \$1. Asimismo, se determina una prima de emisión de \$10.500.000,00 (Pesos diez millones quinientos mil), fijándose que dicho valor será integrado en forma concomitante con el valor de las acciones.

A fs. 147/148, mediante Informe N° 037/11 se expide la Subdirección de Asesoramiento Fiscal, considerando que la prima de emisión de acciones debe tributar Impuesto de Sellos, correspondiendo aplicar la alícuota del 10 ‰, sobre el monto de dicha prima (\$10.500.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 inc. 4) apart. d) de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997), y que el aumento de capital se encuentra exceptuado de tributar dicho gravamen por aplicación del inc. 45) del Artículo 183 del Código Fiscal.

Seguidamente, se expide respecto de las Tasas Retributivas de Servicios, compartiendo el criterio sustentado por la División Impuesto de Sellos de fs. 33, considerando que el contribuyente debe abonar en concepto de inscripción en el Registro Público de Comercio el 3 ‰ sobre una base imponible conformada por el capital suscrito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47, inc. 1 de la Ley Impositiva anual (t.o. 1997), el 3 ‰ sobre el mismo valor en concepto de sellado especial de justicia, según lo dispuesto por el artículo 36 inc. 4) de la ley antes citada y, por último, el 25% de lo determinado por el artículo anterior en concepto de actuaciones judiciales, por aplicación del artículo 35 inc. a) del mismo texto legal.

Esta Asesoría comparte el criterio expuesto por el área preopinante, al cual nos remitimos en mérito a la brevedad, destacándose respecto a la presente cuestión planteada, que la Ley de Sociedades Comerciales en su Artículo 188° prevé las condiciones del aumento de capital social y con el objeto de contrarrestar esa alteración, dicha ley mercantil ha dispuesto como uno de los mecanismos al de emisión con prima, previsto por el Artículo 202° del cuerpo legal citado.

...//

.../

La Doctrina concuerda en definir a la prima de emisión como el sobreprecio que se fija con la intención de equiparar la diferencia existente entre el valor nominal de las acciones que constituyen el capital social y el patrimonio neto de la entidad, en definitiva tiende a reflejar el valor real de las acciones.


Expuesta la cuestión, cabe traer a colación el artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) que textualmente reza: *"Los hechos imponible establecidos en el presente Título son independientes entre sí y los impuestos resultantes deberán ser satisfechos, aún cuando varias causas de gravamen concurren a un solo acto, salvo expresa disposición en contrario"*.

Así y conforme se desprende de la norma anteriormente mencionada, el aumento de capital contenido en el acta de fs. 01/02, se encuentra exento del tributo, no así la prima de emisión por configurar un acto de carácter oneroso independiente de dicho acto.

Con lo informado a su consideración se eleva.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 09 de octubre de 2012.
bgr/mng.


C.P.N Maria Natalia González
ASESORA

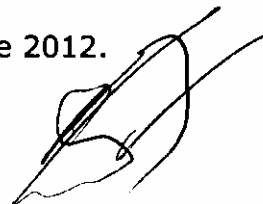

DR. ABELARDO J. LOSSADA
DIRECTOR "A" - ASESORIA LEGAL RESOLUCIÓN 25/12
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 09 de octubre de 2012.
bgr.




C.P.N JACOBO MARIO COHEN
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA
Administración Pcial. de Impuestos



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



"2012 año del Bicentenario de la creación de la
Bandera Nacional"

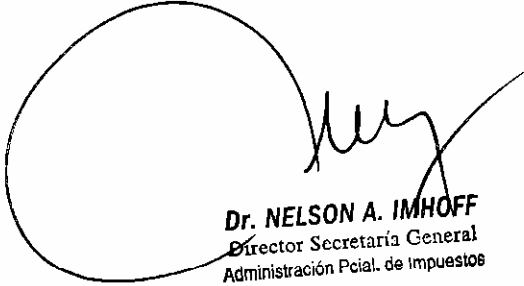
REF.: EXPTE. N°

s/ aumento de capital.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 09 de Octubre de 2012.-

Compartiéndose los términos de Informe
N° 600/12 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a Administración
Regional Santa Fe a efectos de actuar en consecuencia.

ni/mit



Dr. NELSON A. IMHOFF
Director Secretaría General
Administración Pcial. de Impuestos



C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos